

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES FUNDADAS PARA EL GOBIERNO DE 1.987

	REMUNERACIONES				
	SALARIOS			HORAS EXTRAORDI- NARIAS EN DIA	
	Diario	Mensual	Anual	Laborable	Festivo
<b>ASPIRANTES Y APRENDICES</b>					
De 16 años. . . . .	1.221		125.454		
De 17 años. . . . .	1.330		137.320		
<b>PERSONAL OBRERO</b>					
Trabajos secundarios. . . . .	1.971		198.264	612	709
Peón. . . . .	1.964		196.856	617	719
Especialista de 2ª. . . . .	2.002		200.998	630	734
Especialista de 1ª. . . . .	2.020		202.120	637	744
Oficial de 3ª. . . . .	2.079		207.916	653	760
Oficial de 2ª. . . . .	2.287		228.568	714	830
Oficial de 1ª. . . . .	2.433		243.240	765	889
Encargado de sección. . . . .	2.825		282.500	888	1.032
Capataz. . . . .	2.079		207.916	653	760
Guarda, sereno y portero. . . . .	2.002		200.998	630	734
Almacenero y listero. . . . .	2.079		207.916	653	760
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>					
Telefonista. . . . .		59.396	593.996	625	727
Auxiliar. . . . .		62.611	626.111	656	765
Oficial de 2ª. . . . .		68.404	684.044	718	835
Oficial de 1ª. . . . .		74.826	748.266	797	912
Jefe de 2ª. . . . .		86.590	865.900	904	1.054
Jefe de 1ª. . . . .		91.790	917.900	962	1.118
<b>PERSONAL TECNICO</b>					
Maestro encargado. . . . .		11.760	117.600	962	1.118
Técnico de organización. . . . .		74.826	748.266	797	912
Titulado de grado medio. . . . .		91.790	917.900	962	1.118
Titulado de grado superior. . . . .		108.371	1.083.711	1.132	1.340

PREMIOS, SUBSIDIOS, AYUDAS Y BECAS	
	Importe
Premio de jubilación. . . . .	98.256
Subsidio de defunción. . . . .	139.195
Ayuda subnormalidad y minusvalidez. . . . .	6.550
Beca de estudios. . . . .	1.146

ANEXO II

TABLA DE RETRIBUCIONES REVISADAS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.986

	REMUNERACIONES				
	SALARIOS			HORAS EXTRAORDI- NARIAS EN DIA	
	Diario	Mensual	Anual	Laborable	Festivo
<b>ASPIRANTES Y APRENDICES</b>					
De 16 años. . . . .	1.171		117.100		
De 17 años. . . . .	1.255		125.500		
<b>PERSONAL OBRERO</b>					
Trabajos secundarios. . . . .	1.831		183.100	577	669
Peón. . . . .	1.853		185.300	582	678
Especialista de 2ª. . . . .	1.889		188.900	594	692
Especialista de 1ª. . . . .	1.911		191.100	601	702
Oficial de 3ª. . . . .	1.961		196.100	616	717
Oficial de 2ª. . . . .	2.139		213.900	674	783
Oficial de 1ª. . . . .	2.297		229.700	722	835
Encargado de sección. . . . .	2.665		266.500	838	974
Capataz. . . . .	1.961		196.100	616	717
Guarda, sereno y portero. . . . .	1.889		188.900	594	692
Almacenero y listero. . . . .	1.961		196.100	616	717
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>					
Telefonista. . . . .		56.203	562.030	590	686
Auxiliar. . . . .		59.067	590.670	619	722
Oficial de 2ª. . . . .		64.604	646.040	677	788
Oficial de 1ª. . . . .		70.591	705.910	742	860
Jefe de 2ª. . . . .		81.689	816.890	853	994
Jefe de 1ª. . . . .		86.585	865.850	908	1.055
<b>PERSONAL TECNICO</b>					
Maestro encargado. . . . .		10.585	105.850	908	1.055
Técnico de organización. . . . .		70.591	705.910	742	860
Titulado de grado medio. . . . .		86.585	865.850	908	1.055
Titulado de grado superior. . . . .		102.237	1.022.370	1.060	1.264

PREMIOS, SUBSIDIOS, AYUDAS Y BECAS	
	Importe
Premio de jubilación. . . . .	92.694
Subsidio de defunción. . . . .	131.316
Ayuda subnormalidad y minusvalidez. . . . .	6.179
Beca de estudios. . . . .	1.001

de sus facultades, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Art. 24º: Comisión paritaria.— Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada, en cada caso, por un representante de la Empresa y otro de la parte laboral, debiendo ser último necesariamente uno de los Delegados de Personal de la Empresa.

Esta Comisión Paritaria resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de la interpretación y aplicación de los pactos del mismo, y a sus reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, el Jefe de Personal de la Empresa y el trabajador o uno de los trabajadores afectados para exponer los hechos y los argumentos en los que fundamenten la interpretación del pacto objeto de la disparidad de criterios.

Calahorra, a 11 de mayo de 1987.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente Convenio Colectivo de la Empresa Comercial de Envases Metálicos, S.A., de Calahorra (La Rioja), así como las Tablas Salariales anexas al mismo.

Logroño, 28 de mayo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.284

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa Cristóbal Cisneros Hernández, dedicada a la actividad de construcción, con último domicilio conocido en la c/ Isidro Gil de Muro, nº 32, en Arnedo (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 17-12-86 en el expediente E-A0-500/86 y Acta nº 1349/86, que puede examinarse en esta Dependencia, imponiendo la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000), por constituir obstrucción a la labor inspectora tipificada en el artículo 14 del D. 2122/71, de 23 de julio (B.O.E. de 21-9-71), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 21 de mayo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de anulación del Acto

III.B.285

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa Industrias Imbesa, S.A., con último domicilio conocido en la c/ Valderuga nº 3, en Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha dictado Resolución con fecha 29-1-1987 en el expediente E-T-398/86 y Acta número 513/86, por infracción al artículo 51.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo (B.O.E. de 14-3) y disposiciones concordantes, acordando la anulación de la mencionada Acta al estar fundamentada en el R.D. 2347/85, de 4 de diciembre (B.O.E. de 18-12), disposición que ha sido declarada nula por sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 10-11-1986, sin perjuicio de que por la Inspección actuante se proceda a levantar nueva Acta de conformidad con la norma vigente, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, a tenor de lo previsto en el capítulo 3º del Decreto 1860/1975, de 10 de julio (B.O.E. de 12-8).

Logroño, 21 de mayo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de anulación de Acta

III.B.286

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa Félix González Ubiaga, dedicada a la actividad de la construcción, con último domicilio conocido en la Avda. de Gonzalo de Berceo, nº 4-1º B, en Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 22-1-1987 en el expediente E-M-506/86 y Acta nº 1367/86, que puede examinarse en esta Dependencia, acordando dejar sin efecto el Acta referenciada en la que se proponía la sanción de doscientas mil pesetas (200.000) por infracción al art. 6.1 de la Ley 8/80, de 10 de marzo (B.O.E. de 14-3-80), puesto que aquélla estaba fundamentada en el R.D. 2347/85, de 4 de diciembre (B.O.E. de 18-12), Disposición que ha sido declarada nula por Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 10-11-86, sin perjuicio de que por la Inspección de Trabajo se pueda levantar nueva Acta con arreglo a la legislación aplicable.

Logroño, 21 de mayo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y